

## CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA VICENTINO.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 64 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, el Art. 302, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Los gobiernos autónomos

descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 241 del mismo cuerpo legal norma: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con la prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, con fecha 01 de Diciembre del 2020, se reúnen en asamblea general los líderes y representantes de las comunidades que conforman la parroquia de Vicentino para priorizar las necesidades de acuerdo al PDOT.

De acuerdo a las normas legales establecidas:

#### RESUELVE:

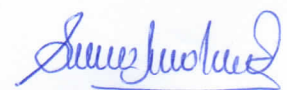
**PRIMERO:** Que de acuerdo al Acta Nro. 113 de la Asamblea Parroquial de fecha 23 de Abril del 2021, emitir su RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD, de la distribución del presupuesto del año 2021, considerando las necesidades más urgentes de la Parroquia, previamente establecidas en el


Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por un total de 285.700 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

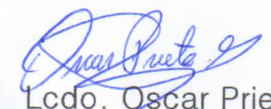
Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial, el día viernes 22 de abril del 2021.

  
Sr. Pablo Calva G  
PRESIDENTE DEL GADR VICENTINO




  
Ing. Deyber Jumbo  
REPRESENTANTE DE LOS VOCALES

  
Ing. Cosman Mendieta  
TÉCNICO AD HONOREM

  
Lcdo. Oscar Prieto  
REPRESENTANTE DELEGADOS POR I.P

  
Sr. Antonio Sanmartín  
REPRESENTANTE DELEGADOS POR I.P

  
Sra. Eloísa Rojas  
REPRESENTANTE DELEGADOS POR I.P